



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000005 -2022/MDSA

Santa Anita, 25 MAY 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Memorándum N° 0292-2022-MDSA/GODU de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el Memorando N° 538-2022-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N° 350-2022-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 509-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Anita, es el Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, reconocida por la Constitución Política de la Nación, correspondiéndole por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el Numeral 43.1 del Artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), asimismo el numeral 44.1 del Artículo 44° establece que el (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Ordenanza N° 000308/MDSA del 11 de septiembre del 2021, se aprobó los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación vinculados a Licencias de Habilitación Urbana, Licencias de Edificación, Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, el cual fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 397 del 24 de noviembre del 2021, y ambos publicados en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de enero del 2022, encontrándose vigente a partir del 08 de enero del 2022, en cumplimiento de la normativa expuesta en el considerando anterior;

Que, mediante Ordenanza N° 000318/MDSA del 31 de marzo del 2022, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, la cual fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 05 de abril del 2022, encontrándose vigente a partir del 06 de abril del 2022;

Que, el Numeral 44.5 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, mediante Memorando N° 538-2022-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones se establece que: Los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad vinculados a Licencias de Habilitación Urbana, Licencias de Edificación, Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000308/MDSA y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Acuerdo de Concejo N° 397, no contempla en su totalidad las precisiones de la denominación del Centro de Actividad del Inicio del Procedimiento, de las competencias de la Autoridad para Resolver y las Instancias de Resolución de Recursos en el marco de lo establecido en la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000318/MDSA, asimismo a lo establecido en el Artículo 73° y los Artículos 218°, 219° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Adicionalmente, se sustenta, se solicita y se recomienda aprobar mediante Decreto de Alcaldía, la modificación de los Procedimientos Administrativos del N° 1.1 al N° 1.140 y los Servicios Prestados en Exclusividad del N° 1.141 al N° 1.145, vinculados a Licencias de Edificación y Licencias de Habilitación Urbana, los Procedimientos Administrativos del N° 2.1 al N° 2.9 y el Servicio Prestado en Exclusividad N° 2.10, vinculados a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y los Procedimientos Administrativos del N° 3.1 al N° 3.12 y el Servicio Prestado en Exclusividad N° 3.13, vinculados a Licencias de Funcionamiento, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000308/MDSA y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 397, a fin de establecer en su totalidad las precisiones de la denominación del Centro de Actividad del Inicio del Procedimiento, de las competencias de la Autoridad Competente para Resolver y las Instancias de Resolución de Recursos, por encontrarse dentro del marco técnico y normativo correspondiente, solicitado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante Memorándum N° 0292-2022-MDSA/GODU;

Que, mediante Informe N° 350-2022-MDSA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que si la modificación no corresponde a la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, es de opinión favorable que esta se realice a través de un Decreto de Alcaldía, en ese sentido encuentra viable la propuesta realizada en el memorándum N° 538-2022-MDSA/OGPPPI por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, debiendo darle el trámite para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 509-2022-MDSA/GM, la Gerencia Municipal contando con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, eleva los citados documentos, con la finalidad de emitir el decreto de alcaldía que corresponde;

Estando a los considerandos antes mencionados, y lo establecido en los Artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6 del Artículo 20° de la norma citada;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de los Procedimientos Administrativos del N° 1.1 al N° 1.140 y los Servicios Prestados en Exclusividad del N° 1.141 al N° 1.145, vinculados a Licencias de Edificación y Licencias de Habilitación Urbana, los Procedimientos Administrativos del N° 2.1 al N° 2.9 y el Servicio Prestado en Exclusividad N° 2.10, vinculados a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y los Procedimientos Administrativos del N° 3.1 al N° 3.12 y el Servicio Prestado en Exclusividad N° 3.13, vinculados a Licencias de Funcionamiento, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000308/MDSA y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 397, a fin de establecer en su totalidad las precisiones de la denominación del Centro de Actividad del Inicio del Procedimiento, de las competencias de la Autoridad Competente para Resolver y las Instancias de Resolución de Recursos en el marco de lo establecido en la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000318/MDSA, asimismo a lo establecido en el Artículo 73° y los Artículos 218°, 219° y 220° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, con las modificaciones mencionadas en el





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

artículo precedente en el marco de lo establecido en el Numeral 44.5 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente norma conjuntamente con el Anexo que forma parte integrante de la misma en la Página Web de la Institución: www.munisantanita.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**
.....
Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**
.....
JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

